



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA TEMILDA CARDENAS CARDENAS
DEMANDADO: HEREDEROS DE GUSTAVO ZULUAGA GOMEZ
RADICACION: 910013184001-2021-00192-00.

Leticia (Amazonas), diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

INCORPORESE al expediente la publicación del emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados del causante GUSTAVO ZULUAGA GOMEZ divulgada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo previsto en el artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Fenecido el término del emplazamiento sin que los EMPLAZADOS hayan concurrido a recibir notificación de la admisión de la demanda, el Despacho procede a designar como Curador Ad-litem al Doctor **PIO DAVILA ECOROIMA** para que represente en este asunto a los herederos indeterminados del causante GUSTAVO ZUKUAGA GOMEZ.

COMUNÍQUESELE su nombramiento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 49 del Código General del Proceso, tómesese posesión y córrase traslado de la demanda.

Por otro lado, se ORDENA a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto por anotación en estados, proceda a darle impulso al proceso realizando las gestiones tendientes a la notificación de los demandados a la dirección aportada conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Transcurrido dicho plazo sin que la parte haya cumplido con la carga que por ley le corresponde, désele aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 11 DE MARZO DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.